

AYUNTAMIENTO DE CASARRUBIOS DEL MONTE (TOLEDO)

Adjunto remito CIRCULAR SOBRE LA DETECCIÓN DE EMPRESAS QUE INCUMPLEN LA ORDENANZA DE VERTIDOS, para que esa entidad se encargue de distribuirla a todas las empresas del Polígono Industrial "Monte Boyal".

En Casarrubios del Monte a 8 de abril de 2016

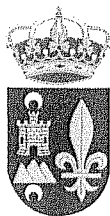
EL ALCALDE

Fdo.- Jesús Mayorjal Pérez

ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL MONTE BOYAL

AVDA. DE TOLEDO Nº 80

45.950 CASARRUBIOS DEL MONTE (Toledo)



AYUNTAMIENTO DE CASARRUBIOS DEL MONTE (TOLEDO)

CIRCULAR SOBRE LA DETECCIÓN DE EMPRESAS QUE ESTÁN INCUMPLIENDO LA ORDENANZA DE VERTIDOS DE AGUAS RESIDUALES AL SISTEMA INTEGRAL DE SANEAMIENTO DEL POLÍGONO INDUSTRIAL MONTE BOYAL EN EL MUNICIPIO DE CASARRUBIOS DEL MONTE, PUBLICADA EN EL BOP Nº 257, A FECHA 8 DE NOVIEMBRE DE 2014.

Se recuerda que la nueva Ordenanza de Vertidos de Aguas Residuales al Sistema Integral de Saneamiento del polígono industrial de Monte Boyal fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo el día 8 de noviembre de 2014, momento en el que entró en vigor. Según la Disposición Transitoria Tercera, dicha Ordenanza concedía un plazo de 6 meses a las industrias que viertan sus aguas residuales al Sistema Integral de saneamiento del Polígono Industrial de Monte Boyal para adoptar las modificaciones necesarias para adaptarse a las nuevas exigencias de la Ordenanza, más restrictiva a efectos de límites de parámetros de vertido que la anterior. Asimismo en caso de que la adaptación a la nueva Ordenanza, requiriese de un proyecto en la industria igualmente se concedía un plazo de seis meses para la presentación en el Ayuntamiento de Casarrubios del Monte de un Proyecto de adaptación de sus sistemas de depuración y/o producción con objeto de lograr el cumplimiento de los nuevos límites de vertido exigidos en la vigente Ordenanza. Por otro lado, el plazo para la ejecución de las actuaciones incluidas en el citado proyecto de adaptación, dependería de la complejidad de éste. En cualquier caso, se cumplirá lo que especifica el plan de obra del proyecto.

Una vez transcurrido más de un año desde la publicación de la Ordenanza de Vertidos y superado ampliamente el plazo de seis meses que se concedía para la presentación de proyectos de adaptación de los sistemas de depuración y/o producción en las empresas, el Ayuntamiento de Casarrubios del Monte no ha recibido ningún proyecto de adaptación para el cumplimiento de los parámetros de vertido. Por lo que se deduce que todas las empresas están en condiciones de cumplir con los parámetros de vertido que contempla la ordenanza.

Finalizado el plazo de adaptación, el **Ayuntamiento de Casarrubios del Monte ha procedido a realizar las labores de control del cumplimiento de la Ordenanza de Vertido en el Polígono de Monte Boyal, detectándose numerosas empresas que incumplen los límites de los parámetros de vertido a la red de saneamiento municipal (Anexo 4).**

Se recuerda que según el artículo 46º del capítulo X de la Ordenanza de Vertidos, realizar vertidos incumpliendo los límites establecidos en esta Ordenanza se clasifica como Infracción muy grave, y según el artículo 47º sobre Sanciones:

“4. Las faltas muy graves serán corregidas con multa y con la suspensión temporal del permiso que durará hasta que desaparezca la causa determinante de la sanción, o con la suspensión definitiva del permiso.”

De igual forma se recuerda a aquellos que aún no hayan presentado la documentación pertinente, que según la Disposición Transitoria Primera, se concedía a las instalaciones industriales del polígono Monte Boyal un plazo de tres meses a partir de la entrada en vigor de la Ordenanza para aportar la siguiente documentación:

- Instalaciones industriales obligadas a presentar la solicitud del vertido.
Están obligadas a presentar la solicitud de vertido todas las instalaciones que superen un caudal de abastecimiento y autoabastecimiento de 22.000 m³/año y aquellas que superen un caudal de abastecimiento y autoabastecimiento de 3.000 m³/año y cuya actividad figure en la relación incluida en el Anexo 5 de la citada Ordenanza. Para ello deberán cumplimentar debidamente justificado el ANEXO 6 de la Ordenanza y presentarlo en el Excmo. Ayuntamiento de Casarrubios del Monte en un plazo máximo de seis meses desde la publicación oficial de la Ordenanza en el BOP. Los usuarios que deban presentar solicitud de vertido, presentarán junto a esta un plan de emergencia por vertidos al Sistema Integral de Saneamiento (Art 24°).
- Instalaciones industriales obligadas a presentar la identificación industrial.
Todas las instalaciones industriales que utilicen el sistema integral de saneamiento deberán presentar la correspondiente identificación industrial en el Excmo. Ayuntamiento de Casarrubios del Monte en un plazo máximo de seis meses desde la publicación oficial de la Ordenanza en el BOP. Para ello deberán cumplimentar el documento de Identificación Industrial adjunto a la presente circular.

El hecho de no presentar esta documentación en el Ayuntamiento de Casarrubios del Monte, se considera un incumplimiento de la Ordenanza (Artículo 46.1.i) y puede suponer una infracción leve.

Ante cualquier duda sobre aplicación de la misma y requisitos que deban cumplir las instalaciones industriales, podrán dirigirse a este Ayuntamiento.

El texto íntegro de la misma se encuentra publicado en la página web <http://www.casarrubiosdelmonte.es/>, en el apartado de Normativa y Ordenanzas Municipales.

En Casarrubios del Monte a 3 de abril de 2016.

EL ALCALDE-PRESIDENTE



Jesús Mayoral Pérez

Fdo.- Jesús Mayoral Pérez